

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA DE UN SOLAR EDIFICADO; ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA; Y PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DEL MISMO A FAVOR DE DON JUAN COLON

POR CUANTO:

La Ley Municipal, Ley Num. 142 aprobada el 21 de julio de 1960, por su Artículo 98 autoriza la venta de solares municipales edificadas a sus usufructuarios, sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual deberá tomarse en cuenta la zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la última tasación practicada por el Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda.

POR CUANTO:

La misma Ley, en su Artículo 99, establece que cuando se trate de solares edificadas que esten concedidos por los municipios en usufructo por el tiempo indeterminado o cuando se trate de solares edificadas que se encuentren en posesión de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes (2/3) del Num. total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO:

Es conveniente, dentro del sistema moderno de compraventa, y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no son usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.

POR CUANTO:

Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habrán de venderse los solares municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el último valor de tasación, y traspasar a los usufructuarios los solares que ocupen.

POR CUANTO:

Esta Asamblea Municipal por mediación de la Ordenanza Num. 14 serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de marzo de 1965, autoriza la venta de solares municipales edificadas.

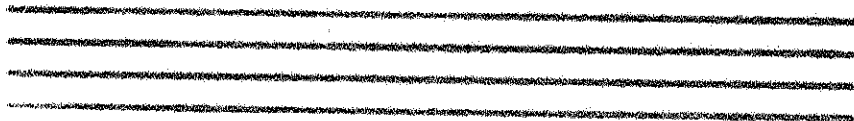
POR TANTO:

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P.R.

Sec. Ira.

Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuación, el cual se segrego de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas, al folio 27 de tomo 13 de Aguas Buenas, finca Num. 590 inscripción PRIMERA.

y se encuentra libre de cargas y gravámenes;



URBANA:

a. Descripción del solar:

Solar radicado frente a la calle Monserrate del Municipio de Aguas Buenas con un área superficial de 53.76 metros cuadrados y en linderos; por el NORTE, en 12.80 metros con solar ocupado por Pedro Diaz Fuente; por el SUR, en 12.80 metros con solar ocupado por Boroteo Garay; por el ESTE, en 4.20 metros con terrenos pertenecientes a los padres Medenboristas; y por el OESTE, en 4.60 metros con la Calle Monserrate.

b. Título de la Edificación:

c. Autorización de la Junta de Planificación:

La segregación de este solar fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su Informe 64-P Proyecto Num. 64-1651-P de 24 de junio de 1964.

d. Valor del Solar:

El valor de este solar según última tasación es de cien dólares (\$100.00)

Sec. 2da.

El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que está ubicado el mismo y el último valor de tasación.

Sec. 3ra.

Las condiciones de esta venta son las siguientes:

- a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: En moneda de curso legal y corriente y su totalidad al firmarse la escritura de venta.
- b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compraventa un edificio construido de acuerdo con las ordenanzas de ornato que se adopten, en cuanto fueren compatibles con las Leyes de Puerto Rico.
- c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- d. El Municipio de Aguas Buenas no se hace responsable de reclamaciones que en adelante se levanten contra el Municipio por diferencia o falta de cobro en el solar objeto de esta compraventa.

Sec. 4ta.

Se autoriza al Alcalde para que tan pronto este en vigor esta ordenanza otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compraventa.

Sec. 5ta.

Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda ordenanza, resolución acuerdo o parte de las mismas que se oponga a la presente.

APROBADA EN AGUAS BUENAS PUNTO RICO, EL DIA

Angel Tomas Arroyo Garcia  
Alcalde

Pedro Rivera Matos  
Pres. Asambles Municipal

Maximino Rivera Camacho  
Maximino Rivera Camacho  
Secretario Auditor

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor del Municipio de Aguas Buenas, P. R. por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del original adoptada por la Asamblea Municipal el dia \_\_\_\_\_ y aprobada por el Hon. Alcalde el dia \_\_\_\_\_

Y a solicitud de Don Juan Colón y a los fines que sean pertinentes expido la presente certificación que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, P.R. hoy.

Maximino Rivera Camacho  
Maximino Rivera Camacho  
Secretario Auditor  
Municipio de Aguas Buenas, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor del Municipio de Aguas Buenas, por la presente Certifico lo siguiente:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Num. 17 aprobada por la Asamblea Municipal el dia 15 de diciembre de 1965 con el voto en la afirmativa de los siguientes miembros de dicha Asamblea presente:

- |                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 1. Sr. Juan Págan Rosa      | 6. Sr. José Negron Montañez |
| 2. Sr. Angel Luis Diaz      | 7. Sr. Rafael Pérez Vazquez |
| 3. Sr. Santos Nieves Agosto | 8. Sr. Ruperto Flores       |
| 4. Sr. Pedro Rivera Matos   | 9. Sra. Olga I. Hernandez   |
| 5. Sr. Antonio Infanzon     | 10. Sr. Agustín Alicea      |

Y a solicitud del Negociado de Asuntos Municipales y para su uso oficial expido la presente hoy dia 15 de diciembre de 1965, la que firmo y sello con el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, P. R.

---

Secretario Auditor